


# REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE

UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE  
TARMA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE  
PRESIDENCIA N°116-2017-CO-UNAAT

Agosto - 2017

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 2 de 61


### HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2017-CO-UNAAT	02-05-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto, el Reglamento General y el ROF de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220 y la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 116-2017-CO-UNAAT	15-08-2017	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, al Reglamento General, el ROF de la UNAAT y la Norma aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, En concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU

### TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia Académica Oficina de Servicios Académicos	Comisión de Revisión de Documentos de Gestión	Comisión Organizadora



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 3 de 61



### COMISIÓN ORGANIZADORA



Presidente	: Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
Vicepresidenta Académica.	: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Vicepresidenta de Investigación	: Dra. Esther Arias Córdova





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Año del Buen Servicio al Ciudadano”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°116-2017-CO-UNAAT**

Tarma, 15 de agosto de 2017

**VISTO,**

El Oficio N° 068-2017-UNAAT/VAcad, de fecha 14 de agosto de 2017, de la Vicepresidencia Académica, y el Acuerdo de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, resalta que uno de los Fines de la Universidad, es *“Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 043-2017-CO-UNAAT, de fecha 02 de mayo de 2017, se APROBÓ el Reglamento de Acceso, Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el *REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2017-CO-UNAAT, de fecha 08 de agosto de 2017, se APROBÓ el *REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°116-2017-CO-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 068-2017-UNAAT/VAcad, de fecha 14 de agosto de 2017, la Vicepresidenta Académica, remite el Reglamento de Acceso, Promoción y Ratificación Docente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; “Elaborar y aprobar el Estatuto, **reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT**”;

Que, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de agosto de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Norma Técnica sobre “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el *REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*, que consta de XII Capítulos, 115 Artículos, 05 Disposiciones Transitorias, 02 Disposiciones Complementarias y 13 Anexos. Documento de Gestión, adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE




**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
Secretaria General  
UNAAT


CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/OCAU/OSA/UP/MINEDU/SG: MZEV

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 6 de 61

## CONTENIDO

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II: EL PERSONAL DOCENTE .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO III: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE POSTULANTES.....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO V: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO VI: PROCESO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS POSTULANTES.....</b>	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO VII: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CESE.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO DOCENTE .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO 01 .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO 2-3 .....</b>	<b>39</b>
<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO 5 .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXO 6 .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO 7 .....</b>	<b>46</b>
<b>ANEXO 8 .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEXO 9 .....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO 10 .....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO 11 .....</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO 12 .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO 13 .....</b>	<b>58</b>



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 7 de 61

## PREÁMBULO

Uno de los aspectos primordiales, que más está cambiando en las universidades de hoy, es el rol del docente en el proceso de la gestión del aprendizaje; de las tradicionales exposiciones informativas, cuyo soporte eran los conocimientos, hoy se focaliza la atención, en la calidad de las interrelaciones que se puedan establecer con los estudiantes, para conversar, discutir, analizar y atender a las expectativas que ellos traen al ingresar a los entornos de aprendizaje

La educación universitaria tiene como principio, desarrollar en el estudiante la capacidad de encontrar la forma de aprender por sí mismo, aquello que no sabe o no conoce, por lo tanto, es necesario contar con docentes competentes. Para responder a este desafío, las universidades demandan docentes actualizados en permanente renovación, capaces de adecuarse a las demandas actuales y con una enorme disponibilidad para influir sobre ellas, estimulando su preparación y reconociendo su desempeño promocionando su carrera profesional, por los méritos logrados.

En este sentido, es necesario generar mecanismos que regulen las actividades del personal docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, porque ellos representan el potencial más valioso que conducirá la gestión académica, la investigación, el mejoramiento continuo con una sensible proyección social y una enseñanza de calidad permanente.


Es indispensable propiciar el acompañamiento al docente, para el cumplimiento de las funciones académicas, la búsqueda de la verdad y el servicio a los demás, permitiéndole además, la oportunidad de mejorar sus niveles de desempeño, optimizando su desenvolvimiento profesional para su realización personal, a través de una adecuada normatividad de su desenvolvimiento y brindándole las oportunidades para su superación permanente.

Esta propuesta, constituye el instrumento legal de la UNAAT para la evaluación profesional, en tanto, norma y orienta la actividad docente universitaria, desde su ingreso a la docencia, el régimen de dedicación, su promoción y ratificación; con la finalidad de lograr una carrera académica plena que lleve a la realización personal, teniendo a la actividad universitaria como una ocupación prioritaria y manteniendo siempre la responsabilidad por la calidad académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

Por su naturaleza, estará abierta a su modificación, en tanto permitirá que los docentes sean partícipes de la construcción social de sus propias normativas, esperando su cumplimiento, en beneficio de nuestros estudiantes.

**La Comisión Organizadora**



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 8 de 61

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



### Artículo 1°. Finalidad

Las presentes disposiciones regulan los procesos, etapas, requisitos y condiciones en las que el docente, ingresa al ejercicio de la docencia universitaria y desarrolla la Carrera Docente en la Universidad. Las normas deben servir para alcanzar la calidad académica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de aquí en adelante UNAAT

### Artículo 2°. Bases Legales

Las bases legales en las que se fundamenta la normatividad son:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Ley N° 29652 que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- d. Ley N° 30139 que modifica la Ley de Creación de la UNAAT
- e. Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y el TUO Decreto Legislativo N° 1272
- f. Estatuto de la UNAAT.
- g. Reglamento de la UNAAT
- h. Reglamento Académico
- i. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT.
- j. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
- k. Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU.




### Artículo 3°. Objetivos

- a. Normar la actividad de los docentes, a fin de lograr la excelencia, profesionalizando la carrera docente.
- b. Establecer los derechos y deberes del docente definiendo las funciones que éste debe desarrollar, acorde con su régimen de dedicación.
- c. Establecer las normas para el Concurso de Méritos para el Ingreso a la docencia como docentes ordinarios.
- d. Definir los diferentes regímenes y modalidades de trabajo de los docentes.
- e. Normar los procesos de evaluación periódica, promoción y ratificación de los docentes
- f. Establecer las normas para la promoción del personal docente.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 9 de 61

- g. Establecer el proceso de ratificación y no ratificación del personal docente.
- h. Establecer el proceso de los estímulos, faltas y sanciones al personal docente.

## CAPÍTULO II: EL PERSONAL DOCENTE

### Artículo 4°. El Docente Universitario de la UNAAT

Es un profesional de excelencia académica, de óptimo desempeño profesional y sensible calidad humana; que ha sido incorporado a la Universidad de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y el presente reglamento de ingreso a la docencia; tiene como misión formar personas y profesionales de éxito, a través de la gestión del aprendizaje y realizando investigación, extensión y proyección social, bajo el enfoque de Responsabilidad Social.

### Artículo 5°. De la conformación del personal docente

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en general (Art. 79° de la Ley Universitaria) El personal docente está constituido por:


- a. **Docentes ordinarios**, son aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos, y que han sido aprobados por la Comisión Organizadora. Pueden tener la categoría de: principal, asociado y/o auxiliar, según el régimen de dedicación: exclusiva, completa o parcial.
- b. **Docentes Extraordinarios**, que son incorporados por acuerdo de la Comisión Organizadora como Docentes Eméritos, Honorarios, Visitantes y similares que señala la Ley Universitaria. No deben superar el 10% del número total de docentes que dictan en el semestre respectivo.
- c. **Docentes Investigadores**, son los que se dedican exclusivamente a la creación y producción intelectual.
- d. **Docentes Contratados**, aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

### Artículo 6°. Régimen de dedicación

La disponibilidad de los docentes puede ser a:

- a. **Dedicación exclusiva (DE)**, tienen como única actividad remunerada la que presta a la UNAAT.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 10 de 61



**b. Tiempo completo (TC)**, cuya permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.

**c. Tiempo parcial (TP)**, cuando su permanencia es menor de cuarenta (40) horas semanales.

### Artículo 7°. Apoyo a la labor docente

Colaboran en la gestión del aprendizaje los:

**a. Jefes de Prácticas**, son aquellos que desarrollan una actividad preliminar a la carrera docente. Desempeñan una función muy importante porque inician al estudiante en el campo laboral. Deben contar con amplia y garantizada experiencia en el desempeño profesional. (Artículo 77 del estatuto de la UNAAT). El tiempo en que se ejerce esta función se considera para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ello, debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la universidad. La designación es por concurso público, conforme lo dispone el Estatuto de la UNAAT.

**b. Ayudantes de cátedra o laboratorio**, son aquellos que colaboran con la labor docente, realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se considera para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ello, debe estar cursando los 2 (dos) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior (Art. 81° de la Ley Universitaria). La designación es por concurso público, conforme lo dispone el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



## CAPÍTULO III: CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA.


### Artículo 8°. Naturaleza de la docencia universitaria

La docencia en la UNAAT, es una carrera pública reconocida y amparada por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y la Ley de la Administración Pública.

### Artículo 9°. Ejercicio de la docencia universitaria

La docencia universitaria es ejercida por los docentes ordinarios, extraordinarios, investigadores y contratados.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 11 de 61



#### **Artículo 10°. Ingreso a la carrera docente universitaria**

Los docentes ordinarios y contratados son todos aquellos que ingresan a la carrera docente universitaria por concurso público de méritos y pruebas de capacidad docente como lo estipula el presente Reglamento o por oposición conforme a Ley. Comprende tres categorías: docentes principales, docentes asociados y docentes auxiliares y sus equivalencias para los docentes contratados. Los jefes de práctica contratados serán admitidos de acuerdo al reglamento específico aprobado por la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 11°. Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria**

- a. Participar en la Convocatoria de Concurso Público, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de la UNAAT y el presente Reglamento.
- b. Ostentar el grado de Maestro.
- c. Alcanzar una vacante respetando el estricto orden de mérito.
- d. No tener ningún impedimento que señala la Ley
- e. Aprobar las etapas de evaluación para la selección respectiva previstas en el Estatuto, Reglamento General de la UNAAT y en el Presente Reglamento (Art. 20).



### **CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE POSTULANTES**

#### **Artículo 12°. Procedimientos para la convocatoria**


La Comisión Organizadora, en sesión extraordinaria, designará la Comisión Especial, para llevar a cabo el Concurso Docente, encargado de la elaboración de las Bases, en concordancia con la ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNAAT y la reglamentación vigente.



#### **Artículo 13°. Aprobación y autorización de la Convocatoria**

La Comisión Especial, solicitará a la Comisión Organizadora la aprobación y la autorización de la Convocatoria y del número de plazas creadas para el Concurso Público, para el ingreso a la Docencia Universitaria, lo cual dará origen a una Resolución de Comisión Organizadora.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 12 de 61



#### **Artículo 14°. Cronograma del Concurso**

En sesión extraordinaria, la Comisión Organizadora aprobará el cronograma del Concurso, autorizando su publicación de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 15°. Publicación de la Convocatoria**

Aprobada la convocatoria del Concurso Público, para la cobertura de plazas docentes en la UNAAT, la Oficina de Recursos Humanos, la publicará en el Servicio Nacional del Empleo, de la página web del Ministerio de Trabajo. Después de los 10 días hábiles, la Convocatoria será publicada en la Página Web de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y en un lugar visible de la sede administrativa. Opcionalmente, se informará en un diario de circulación regional. El aviso de convocatoria debe consignar:

- a. Las características generales de cada una de las plazas convocadas a concurso
- b. Los requisitos específicos establecidos por las Escuelas Profesionales, para cada plaza convocada a concurso;
- c. El plazo y los requisitos para la inscripción de postulantes;
- d. Lugares, fechas y horarios de atención administrativa para la absolución de consultas, venta de carpetas e inscripción de postulantes.




#### **Artículo 16°. Bases del Concurso**

El interesado adquirirá de manera obligatoria la Carpeta del Postulante, que contiene las Bases del Concurso y los siguientes documentos:

- a. Formato Único de:
  - Solicitud de inscripción como postulante.
  - Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni administrativos.
  - Declaración jurada de gozar de buena salud.
  - Declaración jurada de no tener impedimento legal para participar en el concurso y de ejercer la docencia universitaria.
  - Declaración jurada, legalizada notarialmente, de renunciar al cargo o puesto de trabajo en caso de presentarse incompatibilidad.
  - Currículo Vitae detallado y documentado, según modelo de UNAAT. Anexo 6
- b. Un ejemplar del presente Reglamento.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 13 de 61

- c. Una copia de las normas específicas referidas al concurso, contenidas en la Ley universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- d. Características generales de las plazas materia del concurso y requisitos que debe reunir el postulante.
- e. Perfil del docente de la UNAAT. Anexo 8


#### **Artículo 17°. Requisitos para ser declarados aptos**

Presentarán su expediente de acuerdo a las Bases publicadas y en la fecha indicada en el cronograma, debiendo cumplir con lo requerido en las bases del concurso:

- a. Una Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando la plaza a la que postula. Anexo 1
- b. Declaraciones Juradas según formatos de Anexos: 2, 3, 4, 5
- c. Currículo Vitae detallado y documentado, según modelo de la UNAAT. Anexo 6.
- d. Sílabo del Curso perteneciente a la Plaza a la que postula.
- e. Sesión de Aprendizaje para la Clase Magistral. Anexo 7
- f. Habilitación del Colegio Profesional respectivo, con una antigüedad no mayor de tres meses con respecto a la fecha del concurso.
- g. Una foto tamaño pasaporte, fondo blanco.
- h. Documento Nacional de Identidad legalizado

#### **Artículo 18°. Jurado Evaluador y Calificador.**

- a. El Jurado Evaluador y Calificador, designado por la Comisión Organizadora, es órgano encargado de conducir el Concurso de Méritos para el Ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- b. El Jurado Evaluador y Calificador se instalará dentro de los tres días útiles siguientes al cierre de la inscripción. La citación para la instalación será responsabilidad del Presidente del Jurado Calificador.
- c. El Jurado Evaluador y Calificador estará conformado por el Presidente, un Secretario y un Vocal.
- d. No podrán ser miembros del Jurado Evaluador y Calificador los funcionarios o trabajadores que guarden parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 15 de 61

## I. FORMACIÓN ACADÉMICA




<b>a) Grados Académicos</b>		
Bachiller	5	Puntos
Magister	8	
Doctor	12	
<b>b) Títulos Profesionales:</b>		
Licenciado o equivalente	6	puntos
Especialista	6	puntos
<b>c) Estudios de Postgrado</b>	hasta	6 puntos
Capacitación en Educación Superior	hasta	6 puntos
<b>TOTAL HASTA:</b>		<b>30 puntos</b>



## II. PUBLICACIONES Y DISTINCIONES

<b>a) Publicaciones</b>		
• Autor de Libro	hasta	12 puntos
• Editor de Libro	hasta	8 puntos
• Capítulos en libros	hasta	8 puntos
• Artículos científicos en revistas de circulación internacional	hasta	12 puntos
• Artículos científicos en revistas de circulación nacional	hasta	9 puntos
• Presentación de resúmenes en congresos	hasta	3 puntos
• Artículos de divulgación	hasta	3 puntos
• Manuales y guías	hasta	3 puntos
• Organización y participación en congresos	hasta	3 puntos
• Autor de Libro	hasta	4 puntos
<b>b) Premios, menciones, grados, Títulos Honoríficos</b>		
<b>TOTAL HASTA:</b>		<b>36 puntos</b>



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 14 de 61

- e. El Jurado Evaluador y Calificador sólo podrá funcionar con la presencia del total de sus miembros, entre los que debe estar el Presidente, quien, además, tiene voto dirimente en caso de empate.



#### **Artículo 19°. Inmodificabilidad de las bases**

Publicado el aviso de convocatoria, las bases del concurso no pueden ser modificadas por ningún motivo; el plazo para la inscripción y recepción de documentos, se respetará según lo indicado en el Cronograma. (Capítulo V)

#### **Artículo 20°. Etapas y procedimientos del proceso del concurso**

Los postulantes serán evaluados considerando las siguientes etapas:

- a. El Currículo Vitae de acuerdo a formato. Anexo 6
- b. Examen psicotécnico.
- c. Aptitud Académica: Clase Magistral. Anexo 7
- d. Correspondencia con el Perfil del Docente de la UNAAT. Anexo 8
- e. Entrevista personal. Anexo 9



### **CAPÍTULO V: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE SELECCIÓN**

#### **Artículo 21°. Cronograma.**

El Cronograma de la Convocatoria se efectúa en función de las etapas del proceso de selección. Anexo 10.



#### **Artículo 22°. Fecha del Concurso**


La fecha del Concurso será determinada por acuerdo de sesión de la Comisión Organizadora de la UNAAT (\*)

### **CAPÍTULO VI: PROCESO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN A LOS POSTULANTES**

#### **Artículo 23°. Evaluación del Currículum Vitae y entrevista.**

El Jurado Evaluador y Calificador reunido en sesión permanente procederá a la calificación del Currículo Vitae de los postulantes, de acuerdo a la siguiente escala de valores:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 16 de 61

### III. EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Experiencia docente:	hasta 12 puntos
Como Docente Principal	1 punto por año
Como Docente Asociado	0.8 por año
Como Docente Auxiliar	0.7 por año
Como Docente contratado	0.6 por año
Jefe de Práctica	0.5 por año
Experiencia en Extensión universitaria y proyección social	hasta 6 puntos
Experiencia en gestión universitaria	hasta 6 puntos
Experiencia profesional (1 puntos por año)	hasta 10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>34 puntos</b>

#### Artículo 24°. Calificación

El Currículum Vitae se calificará de 0 a 100 puntos; correspondiendo:

- Hasta 30 puntos a la Formación Académica y Profesional
- Hasta 36 puntos a la producción científica
- Hasta 34 puntos a la experiencia docente, profesional, gestión universitaria y extensión y proyección social.

#### Artículo 25°. Puntaje al mayor grado académico

Se otorgará puntaje al mayor grado académico obtenido. El grado respectivo emitido por una universidad o institución extranjera deberá contar con el reconocimiento de la SUNEDU.


#### Artículo 26°. Calificación de títulos profesionales

En la calificación de los títulos profesionales, se otorgará puntaje al mayor título obtenido. En el caso de presentar varias licenciaturas o especialidades, sólo se otorgará puntaje a las correspondientes a la plaza en concurso. Los títulos respectivos emitidos por una universidad nacional o extranjera deberán contar con el reconocimiento de la SUNEDU.

#### Artículo 27°. Calificación a los estudios de posgrado

Los estudios de posgrado que no hayan dado lugar a grados o títulos, tendrá un puntaje definido en las bases del concurso.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 17 de 61

### Artículo 28°. Calificación del Currículo Vitae

El currículo vitae tiene el valor del 20 % del total de la evaluación para el ingreso a la docencia.



### Artículo 29°. Examen psicotécnico.

Los docentes que pasaron la evaluación del expediente, darán un examen psicotécnico con el objetivo de evaluar sus habilidades blandas. Esta evaluación, considera los atributos psicológicos esenciales, valores y rasgos de personalidad que favorecen u obstaculizan el desempeño laboral del docente. Representa el 20 % del total de la evaluación para el ingreso a la docencia.

### Artículo 30°. Evaluación de aptitud Académica: La clase magistral. (Anexo 7)

Los docentes que pasaron el examen psicotécnico, desarrollarán una clase magistral ante el Jurado Evaluador y Calificador; tendrá el valor del 40 % del total de la evaluación para el ingreso a la docencia. La Ficha de Evaluación presenta los siguientes indicadores:




#### I. PLAN DE SESIÓN SIGNIFICATIVA (30 %)

1. Propósito general de la clase
2. Motivación
3. Secuencia didáctica
4. Estrategias de enseñanza y aprendizaje
5. Materiales y recursos.
6. Propuesta de evaluación

#### II. DESARROLLO DE LA SESIÓN (70 %)

1. Secuencialidad del Plan de Clase
2. Dominio científico
3. Estrategias y mediaciones
4. Actitud
5. Gestión del entorno y Contextualización
6. Generación de síntesis
7. Dosificación del tiempo
8. Interactividad.
9. Extensión y significatividad.
10. Evaluación de los aprendizajes



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 18 de 61

#### **Artículo 31°. La Entrevista Personal**

Los docentes que aprobaron la clase magistral, pasarán por una entrevista personal, en correspondencia al perfil del Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina. Tiene el valor del 20 % del total de la evaluación para el ingreso a la docencia. (Anexo 8 y 9)



#### **Artículo 32°. Los resultados del concurso**

Una vez concluido el Concurso, el Jurado Evaluador y Calificador elaborará un acta con los resultados de todos los postulantes que aprobaron y de los que no lograron calificar, con sus respectivos puntajes. Dicha acta será remitida a la Comisión Organizadora, con el informe respectivo.

#### **Artículo 33°. Resolución de ganadores del Concurso.**

La Comisión Organizadora someterá a aprobación el puntaje obtenido por los postulantes, declarando ganadores del concurso de méritos convocado por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, mediante una Resolución. La fecha del concurso será propuesta por la Comisión Organizadora, en función del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.



### **CAPÍTULO VII: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CESE**

#### **Artículo 34°. Ratificación y promoción periódica**

Los docentes, cualquiera que fuese su condición y categoría, deberán ser ratificados y promocionados periódicamente, de conformidad con lo que dispone la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.




#### **Artículo 35°. Evaluación meritocrática**

La evaluación para el nombramiento, ratificación y promoción docente, es meritocrática, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del docente, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAAT.

#### **Artículo 36°. Plazas de Docentes Ordinarios**

La provisión de plazas de docentes ordinarios se efectúa de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 19 de 61

#### **Artículo 37°. Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios**

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares.

#### **Artículo 38°. Ratificación y/o separación de la docencia**

Al vencimiento del periodo de tres años, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función a los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

#### **Artículo 39°. Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios asociados**

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de cinco (5) años para los docentes asociados.

#### **Artículo 40°. Evaluación para la promoción o separación de la docencia.**

Al vencimiento del periodo de cinco años, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

#### **Artículo 41°. Periodo de nombramiento de los docentes ordinarios principales**

El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de siete (7) años para los docentes principales.

#### **Artículo 42°. Ratificación o separación de los docentes principales.**


Cada siete años, los docentes principales son ratificados o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

**Artículo 43°.** El período de licencia con o sin goce de haber, no se tendrá en cuenta para el cálculo del período de ratificación.

### **CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO DOCENTE**

**Artículo 44°. Aspectos de la evaluación considerados en el expediente principal del docente.**

La evaluación periódica para la ratificación y promoción estará a cargo de la Comisión de Evaluación Docente, designada por la Comisión Organizadora. Esta

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 20 de 61

evaluación deberá realizarse, como mínimo, una vez cada año, y se considerará los siguientes aspectos, que formarán parte del expediente personal del docente.

- a. El compromiso de trabajo académico firmado por el docente (Anexo 11)
- b. El informe periódico de las actividades académicas (Anexo 12)
- c. La evaluación del docente, a cargo de los estudiantes, utilizando el formulario de evaluación del desempeño docente proporcionado por la Oficina de Servicios Académicos. Anexo 13

**Artículo 45°. Resultado de las evaluaciones.**

El resultado de las evaluaciones será enviado a la Oficina de Recursos Humanos para su archivo en el expediente del docente.

**Artículo 46°. Responsabilidad de la Oficina de Recurso Humanos**

La Oficina de Recursos Humanos emitirá informes periódicos a la Dirección de Escuela Profesional sobre aquellos docentes que de acuerdo al tiempo de permanencia en la categoría les corresponda el proceso de ratificación.

**Artículo 47°. Documentos del expediente del Docente.**

Al vencer el plazo para la ratificación, la Oficina de Recursos Humanos solicitará a la Escuela Profesional el expediente del docente con los siguientes documentos:


- a. Currículo actualizado de acuerdo a modelo de la Universidad (Anexo 6), en un periodo no mayor de tres meses.
- b. Informe periódico de las actividades académicas realizadas por el docente, hecha por la escuela profesional, utilizando los instrumentos de evaluación elaborados por la Oficina de Servicios Académicos (Anexo 11).
- c. Otros que determine la Vice Presidencia Académica.

**Artículo 48° Ratificación del docente**

Para la ratificación del docente, éste deberá tener un promedio aprobatorio de las evaluaciones periódicas precedentes, hechas por la Escuela Profesional.

**Artículo 49°. Informe de la Escuela Profesional**

La Escuela Profesional elaborará un informe proponiendo la ratificación o no del docente.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 21 de 61

#### **Artículo 50°. Docentes no ratificados**

En caso que la proposición sea de no ratificación, se citará al docente interesado (con copia de la documentación sustentatoria de la decisión) para una audiencia de descargo dentro de los próximos 30 días hábiles, para que ejerza la defensa correspondiente. A esta audiencia deberá concurrir con un escrito de contestación adjuntando los documentos que lo sustenten).

#### **Artículo 51°. Instancia de la Vicepresidencia Académica.**

Si del resultado de la audiencia, se confirmara la decisión de no ratificación, se elevará a la Vice Presidencia Académica lo actuado para su consideración.

#### **Artículo 52°. Dictamen de la Escuela Profesional**

Con el informe consolidado y el expediente, la Escuela Profesional, emitirá un dictamen sobre la ratificación o no del Docente, el mismo que es elevado a la Comisión Organizadora a través de la Vice Presidencia Académica.

#### **Artículo 53°. Responsabilidad de la Comisión Organizadora-**

Visto el conjunto de documentos señalados en los puntos anteriores, la Comisión Organizadora votará por la ratificación o no del docente. En uno u otro caso se requerirá el voto aprobatorio del mínimo de dos miembros de la Comisión.

#### **Artículo 54°. Cese de la docencia**

Los docentes ordinarios no ratificados cesarán como tales, procediendo la Universidad a la liquidación de derechos y beneficios sociales que le correspondiesen con arreglo a Ley.


#### **Artículo 55°. Decisión final de la Comisión Organizadora**

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por la Comisión Organizadora, a propuesta de las correspondientes Escuelas Profesionales.

#### **Artículo 56°. Promoción docente sujeta a plaza vacante**

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 22 de 61

**Artículo 57°. Promoción docente de acuerdo a la normativa vigente.**

El docente será promovido a la categoría inmediata superior, cuando cumpla los requisitos establecidos por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y si su evaluación así lo amerite, considerando su desempeño en los campos de la investigación, docencia, gestión y administración universitaria, participación universitaria, proyección social y extensión universitaria, creación artística y cultural, valorados a través del puntaje obtenido mediante el instrumento elaborado por la Oficina de Recursos Humanos (Anexo 7)



**Artículo 58°. Edad máxima para el ejercicio de la docencia.**

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo (Art° 84 de la Ley Universitaria).



**Artículo 59°. Factibilidad de los docentes contratados para el concurso**

El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente reglamento.

**Artículo 60°. Los docentes principales.** Para ser docente principal los requisitos son:

- a. Tener título profesional y grado de Doctor obtenido con estudios presenciales
- b. Haber sido nombrado, antes, cinco (5) años como docente asociado.
- c. Haber realizado al menos 5 trabajos de investigación inscritos en el Banco de Proyectos y culminados, o tener por lo menos 3 publicaciones registradas en una base de datos de prestigio y reconocida en los últimos 5 años o haber publicado un libro en dicho período de tiempo.
- d. Haber concluido estudios de especialización, con un mínimo de dos años, ostentando el título correspondiente.
- e. Haber aprobado por lo menos un curso en algunas de las siguientes áreas: Gestión Universitaria, Investigación e Innovación, Epistemología, Comunicación y Liderazgo, Gestión de Proyectos de Desarrollo Estratégico, Inteligencia Estratégica, Calidad y Servicio, y otros equivalentes en los últimos cinco años.
- f. Contar con el puntaje mínimo establecido, como resultado de la evaluación cuantitativa de su desempeño en los últimos cinco (5) años.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 23 de 61

**Artículo 61°. Posibilidad de concurso a docentes con trayectoria académica destacada.**

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15 años) de ejercicio profesional.



**Artículo 62°. Los docentes asociados**

Para ser docente asociado los requisitos son:

- a. Tener título profesional y grado de maestro,
- b. Haber sido nombrado, antes tres (3) años como docente auxiliar.
- c. Haber realizado al menos tres trabajos de investigación inscritos en el Banco de Proyectos y culminados, o tener por lo menos una publicación registrada en una base de datos de prestigio y reconocida en los últimos tres años.
- d. Haber concluido sus estudios de especialización, cuya duración tenga como mínimo 01 año.
- e. Haber aprobado por lo menos un curso en algunas de las siguientes áreas: Gestión Universitaria, Investigación e Innovación, Epistemología, Comunicación y Liderazgo, Gestión de Proyectos de Desarrollo Estratégico, Inteligencia Estratégica, Calidad y Servicio y otros equivalentes, en lo últimos tres años.
- f. Contar con el puntaje mínimo establecido por la Vice Presidencia Académica, como resultado de la evaluación cuantitativa de su desempeño en los últimos cinco (5) años.



**Artículo 63°. Posibilidad de concurso a docentes con trayectoria académica destacada.**

Por excepción podrán concursar, sin haber sido docente auxiliar, a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.




**Artículo 64°. Los docentes auxiliares**

Para ser docente auxiliar, los requisitos son:

- a. Título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- b. Contar con el puntaje mínimo establecido.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 24 de 61

#### **Artículo 65°. Propuesta de la Escuela Profesional**

La promoción inmediata superior procederá con la propuesta de la Escuela Profesional y la aprobación de la Comisión Organizadora.



#### **Artículo 66°. Remuneración por la promoción**

La remuneración por la promoción de una categoría a otra se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año siguiente.

#### **Artículo 67°. Requisitos para la promoción docente**

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.



#### **Artículo 68°. Docentes a tiempo completo.**

La Universidad cumplirá con tener por lo menos el 25 % de sus docentes a tiempo completo.

#### **Artículo 69°. Los docentes extraordinarios**

Pueden ser eméritos, honorarios y visitantes, según el Estatuto de la UNAAT.

#### **Artículo 70°. Los Docentes Eméritos**

Son los docentes principales cesantes con demostrada calidad profesional y de reconocida trayectoria académica y de investigación. La distinción de Docente Emérito es otorgada por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica. Se desempeñará como investigador o docente y se realizará preferentemente, en cursos de especialización y programas de postgrado. Pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de educación superior universitaria y los que señale el reglamento de docentes de la Universidad. No pueden desempeñar cargos en órganos de gobierno y de gestión universitaria.




#### **Artículo 71°. Los Docentes Visitantes**

Son los especialistas que pertenecen a otros centros de estudios universitarios o instituciones científicas o tecnológicas nacionales o extranjeras y prestan servicios a las Escuelas Profesionales dentro de las necesidades fijadas en el PEI de las mismas. Serán nombrados por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico. El vínculo laboral será por un año y podrá ser renovado.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 25 de 61

#### **Artículo 72°. Los Docentes Honorarios**

Son personas nacionales o extranjeras que por sus altos méritos en reconocimiento a su producción científica cultural, o en el desarrollo del país y aportes a la UNAAT, son nombrados por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico. Tendrán carácter vitalicio. Excepcionalmente podrán recibir la denominación de Honoris Causa.

#### **Artículo 73°. Los docentes investigadores**

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

#### **Artículo 74°. Dedicación exclusiva a la creación y producción intelectual**

Su dedicación a la creación y producción intelectual, es exclusiva. Son aprobados por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente de Investigación. Tienen los mismos deberes y se les reconoce los mismos derechos de los docentes ordinarios, en lo que les sea aplicable a su régimen especial.

#### **Artículo 75°. Evaluación de los docentes investigadores**

La Vicepresidencia de Investigación evalúa anualmente la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y de CONCYTEC.


#### **Artículo 76°. Beneficios del docente investigador:**

- a. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.
- b. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.
- c. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

#### **Artículo 77°. Los docentes contratados**

Se efectuará el contrato de docentes siempre y cuando:

- a. Exista plaza vacante debidamente presupuestada.
- b. Los postulantes reúnan los méritos profesionales y académicos que lo identifiquen con el perfil del docente de la UNAAT, reflejado en el Currículum Vitae documentado y evaluado de acuerdo al presente Reglamento.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 26 de 61

- c. Reciban una remuneración, de acuerdo a las escalas que estipula la categoría de docente universitario.
- d. Acepten las obligaciones y derechos que se señalan y se acojan al proceso de evaluación señalado por el presente reglamento.

**Artículo 78°. Presentación de informe de actividades académicas**

Al finalizar el contrato, el docente deberá presentar su Informe de Actividades a la Escuela Profesional en donde prestó sus servicios.

**Artículo 79°. Aprobación del curso de capacitación en Didáctica Universitaria**

Los candidatos seleccionados para cubrir las plazas docentes, en su primer año deberán aprobar el curso de capacitación en Didáctica Universitaria, organizado por la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 80°. Contratación y renovación de contratos**

La contratación y renovación de contratos de docentes procederá con la propuesta del Escuela Profesional y la aprobación de la Comisión Organizadora.

**Artículo 81°. Los docentes Jefes de Práctica**

Los jefes de práctica, colaboran con la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo de ejercicio se considera para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia.


**Artículo 82°. Responsabilidades**

Podrán desempeñarse a dedicación exclusiva, a tiempo completo o a tiempo parcial y se encargarán de desarrollar, de acuerdo a los cursos respectivos, todo el aspecto práctico de las labores académicas como actividad preliminar a la docencia.

**Artículo 83°. Contratación de docentes y jefes de prácticas por concurso público**

La contratación de docentes y jefes de prácticas es por concurso público. Los contratos se harán por un año renovable. La renovación de contrato será aprobada por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica, previa evaluación del Director de la Escuela Profesional respectiva.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 27 de 61

**Artículo 84°. Requisitos para el ejercicio de la función**

El jefe de práctica debe contar con:

- a. El título profesional.
- b. Acreditar Experiencia Laboral en una entidad de prestigio, no menor de 04 años, en la especialidad respectiva, que demanda el Plan de Estudios.



**Artículo 85°. Impedimento para el ejercicio de Jefatura de Prácticas.**

Está impedido de postular aquel Jefe de Práctica nombrado que mantuviera causas pendientes judiciales y/o administrativas con la UNAAT, ni quien se encuentre inhabilitado o suspendido por proceso administrativo disciplinario, de acuerdo a ley y por orden de la autoridad competente, para ejercer función pública.



**Artículo 86°. Declaración de postulante apto.**

Para que un postulante sea declarado apto para la calificación, deberá cumplir con los requisitos indicados en las bases del concurso.

**CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

**Artículo 87°. Actividades académicas**

El docente de la UNAAT desarrolla las siguientes actividades académicas:

- a. Investigación.
- b. Docencia.
- c. Tutoría
- d. Gestión y administración universitaria.
- e. Proyección social y extensión universitaria.
- f. Creación artística y cultural.




**Artículo 88°. Declaración de Compromiso de Trabajo Académico**

El tiempo comprometido para cada una de estas actividades depende de su régimen de dedicación y se define en el documento de Declaración de Compromiso de Trabajo Académico que el docente firma en su Escuela, anualmente. (Anexo 10)

**Artículo 89°. Aspectos principales de las actividades académicas**

Las actividades académicas incluyen:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 28 de 61

- a. Investigación: el docente se dedica a la investigación, una por año y recibirá una subvención de acuerdo a la política de la Vice Presidencia de Investigación.
- b. Docencia: dictado de clases teóricas, prácticas, elaboración de currículos académicos, publicaciones para la docencia, asesorías y Tutorías de Tesis académicas y participación en el Jurado calificador de las mismas.
- c. Tutoría: Acompañamiento a los estudiantes con dificultades académicas
- d. Gestión y administración universitaria: las que se realizan en los cargos académicos, sea por elección o designación.
- e. Proyección social y extensión universitaria: se refiere a programas, investigación, servicios, cursos, congresos, charlas destinadas a grupos de la comunidad, publicaciones de divulgación científica, cultural, social o artística, así como la participación del docente a cargos públicos de jerarquía, o dentro de instituciones científicas, culturales, humanísticas o artísticas nacionales o internacionales.
- f. Creación artística y cultural: actividad libre que realiza el docente basándose en su talento.

#### Artículo 90°. Régimen de dedicación de los docentes

El régimen de dedicación de los docentes puede ser:


- a. A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b. A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c. A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

#### Artículo 91°. Compromiso

Los docentes con carga horaria deben asumir el compromiso por el total de horas asignadas y desarrollar sus actividades académicas dentro del ámbito universitario o donde les autorice.

#### Artículo 92°. Remuneraciones

Ningún docente podrá percibir más de una remuneración o bonificación al cargo. En caso de que deba optar por alguna, percibirá la mayor.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 29 de 61

## CAPÍTULO X: DEBERES, OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS




### Artículo 93°. Deberes

Los docentes ordinarios tienen los siguientes deberes:

- a. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. Cumplir la Ley y demás dispositivos legales, el Estatuto, los Reglamentos de la Universidad y el Código de Ética del Docente.
- c. Mantener la dignidad de la universidad y acrecentar su prestigio.
- d. Velar por la lealtad e identificación con la Institución y los Valores Institucionales.
- e. Observar conducta digna.
- f. Respetar el principio de autoridad.
- g. Respetar a la persona y la honorabilidad de sus colegas, de los estudiantes y del personal no docente.
- h. Ejercer la docencia con libertad de pensamiento y respeto a la discrepancia.
- i. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- j. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- k. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- l. Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo personal, académico y profesional
- m. Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- n. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- o. Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- p. Observar conducta digna.
- q. Participar activamente en el gobierno y administración de la Universidad, cuando sea requerido para ello.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 30 de 61

- r. Ejercer sus funciones en la Universidad, propiciando un ambiente de fraternidad, tolerancia y trabajo en equipo.
- s. Participar en los procesos de evaluación y ratificación docente.
- t. Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

#### **Artículo 94°. Docentes con Licencia con Goce de Haber**

El Docente con licencia con goce de haber deberá suscribir un compromiso de trabajo por un período equivalente al doble del tiempo que dure la licencia por motivos de estudios o capacitación, una vez aprobada ésta en Consejo Universitario. En caso de que un docente no desee continuar prestando servicios a la Institución, o desee disminuir su dedicación, deberá abonar a la universidad la parte proporcional de los haberes percibidos.

#### **Artículo 95°. Horario de trabajo**


No puede trabajar en otra institución dentro del horario comprometido con la Universidad. De ocurrir ello, constituye una falta grave del docente.

### **CAPÍTULO XI: DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS DOCENTES ORDINARIOS**

#### **Artículo 96° Derechos**

Los docentes ordinarios tienen los siguientes derechos:

- a. El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- b. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- c. Asociarse libremente conforme a la constitución y la ley para fines relacionados con la Universidad y la defensa de sus derechos gremiales
- d. Distribución de carga lectiva que posibilite su capacitación de acuerdo al reglamento específico
- e. Acceder a becas ofrecidas en el país o en extranjero por organismos públicos y privados
- f. Ser defendido por la UNAAT en todo los fueros por situaciones derivadas del ejercicio estrictamente académico o administrativo ante terceros
- g. Ser promovido en la carrera docente de acuerdo a la Ley Universitaria.
- h. Participar en proyectos de investigación dentro y fuera de la institución.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 31 de 61



- i. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y necesidades de la Institución universitaria.
- j. Tener licencias con y sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- k. Recibir facilidades de la Universidad y organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- l. Tener licencia, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, ministerial o viceministerial, municipal o regional; y forzosa, en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de Región, conservando la categoría y clase docente.
- m. Tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
- n. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- o. Gozar de incentivos a la excelencia académica, con un haber según la categoría del docente y un certificado de honor al mérito.
- p. Otras que establezca los dispositivos legales internos de la UNAAT



#### Artículo 97. Beneficios

Los docentes ordinarios tienen, además los siguientes beneficios.


- a. **Capacitaciones** en diversas actividades académicas, con la aprobación de su Escuela Profesional, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Estratégico y de acuerdo al Fondo de Capacitación Docente. Incluye el goce de haber, para su capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la UNAAT
- b. **Designaciones** para realizar consultorías, asesorías o trabajos temporales que sean solicitados por otras instituciones a la universidad, siempre que reúnan el perfil requerido. En el caso en que el docente reciba invitación personal, se le brindarán las facilidades necesarias y si fuera adecuado, se le concederá la respectiva licencia para realizar dichas actividades.
- c. **Facilidades.** Si tienen hijos estudiando en la universidad gozarán de algunas facilidades en el pago de sus matrículas de pre grado.



#### Artículo 98°. Las prohibiciones de los docentes universitarios.

Las prohibiciones que deben observar los docentes de la UNAAT son las siguientes:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 32 de 61



- a. Es incompatible la percepción de una remuneración y pensión docente. Los docentes de la UNAAT están obligados a presentar declaración jurada.
- b. Es incompatible la condición simultánea de cargo administrativo y docente.
- c. El personal docente cuando se encuentre en uso de licencia con goce de haber, no podrá desempeñar otro cargo que genere la doble percepción de sueldo o remuneración del Estado o del sector privado.
- d. Los docentes universitarios en ejercicio, en ningún caso, harán uso de su condición y categoría profesional con fines de publicidad y lucro en instituciones educativas distintas a la UNAAT.
- e. No podrán ser contratados como docentes, los que tengan relación de parentesco hasta con el 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad con los directivos de las Escuelas Profesionales o miembro de la Comisión Organizadora, si estos integran el jurado para contratación docente.
- f. Incurre en falta grave sancionada con destitución definitiva de la Universidad el docente que se ausenta de la Universidad sin solicitar la correspondiente licencia.

## CAPÍTULO XII: PROCESO DE SANCIONES A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

### Artículo 99°. Sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y funcional son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. (Art. 89 de la Ley Universitaria).




### Artículo 100°. Sanciones

Las sanciones son:

- a. Amonestación escrita.
- b. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30 días) sin goce de remuneraciones.
- c. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d. Destitución del ejercicio de la función docente.





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 33 de 61

#### **Artículo 101° Aplicación de las sanciones**

Las sanciones indicadas en los incisos a), b), c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.



#### **Artículo 102°. Responsabilidades civiles y penales**

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

#### **Artículo 103° Faltas graves que ameritan separación provisional del docente.**

Cuando el proceso administrativo contra un docente, se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impidan el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado previamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.



#### **Artículo 104° Calificación y gravedad de la falta**

Sobre la calificación y gravedad de la falta, es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción y omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.




#### **Artículo 105° Amonestación escrita.**

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La amonestación es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

#### **Artículo 106° Suspensión.**

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción y omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 34 de 61

#### **Artículo 107° Reiteración de la falta o infracción.**

El docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (2) ocasiones con amonestación escrita, es pasible de suspensión. La suspensión es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda. Es susceptible de suspensión el docente que incurra en plagio.

#### **Artículo 108°. Falta de carácter ético.**

Si la falta fuera de carácter ético, la sanción será determinada por el Tribunal de Honor Universitario.

#### **Artículo 109°. Responsabilidad del tribunal de Honor.**

El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes a la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 110°. Causales de Amonestación.**


Son causales de amonestación:

- a. Inasistencia injustificada a actividades académicas y/o administrativas y/o de gobierno a las que ha sido citado, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- b. Incumplimiento de las actividades académicas a su cargo.
- c. Incumplimiento de los plazos para la entrega de actas de notas e informes.
- d. Tardanzas a clases e inasistencias a las mismas.
- e. Conducta que afecte su prestigio y comprometa la responsabilidad a su cargo.
- f. Falta de respeto a los órganos jerárquicos.

#### **Artículo 111°. Causales de suspensión.**

Son causales de suspensión las siguientes faltas:

- a. Las reincidencias en las situaciones que han dado lugar a la amonestación escrita.
- b. La inasistencia injustificada a más del 15 % de carga lectiva en un semestre. El dictado de clases extraordinarias en el último mes del semestre académico no subsanará las referidas inasistencias.
- c. La suspensión será impuesta por la Comisión Organizadora, previa audiencia al docente para el descargo respectivo.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 35 de 61



- d. Agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- e. Conducta inmoral o gravemente reprobable en relación con su función docente.
- f. Actos de coacción académicos con los estudiantes.
- g. Los demás que señale el Estatuto y las Leyes respectivas.

El docente suspendido podrá apelar a la Comisión Organizadora

#### **Artículo 112°. Cese temporal.**

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:



- Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
- Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- Abandonar el cargo injustificadamente.
- Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- Incurrir en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.
- Otras que se establecen en el Estatuto.


#### **Artículo 113°. De la Destitución**

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:



- a. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b. Ejecutar, promover, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.
- d. Haber sido condenado por delito doloso.
- e. Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 36 de 61

universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.

- f. Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g. Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- h. Asistir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
- i. Reincidir en inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.
- j. Otras que establezca el Estatuto.



#### **Artículo 114°. Rehabilitación de derechos.**

El docente que probase fehacientemente haber sido sancionado injustificadamente, deberá ser rehabilitado con todos los derechos que le asisten.



#### **Artículo 115°. Permiso para ejercer la docencia**

El servidor de la Carrera Pública, tiene derecho a gozar de permisos hasta por un máximo de seis (6) horas a la semana para ejercer la docencia. Las horas utilizadas en permisos de docencia son compensadas por el servidor de común acuerdo con la entidad.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** La convocatoria para el ingreso de los primeros docentes a la universidad, estará a cargo de los Miembros de la Comisión Organizadora.


**Segunda.** Los requisitos para el ingreso de los primeros docentes a la universidad serán los mismos contemplados en el presente Reglamento.

**Tercera:** La Comisión Organizadora, evaluará a los postulantes a las plazas docentes y comunicará los resultados.

**Cuarta:** Los docentes ganadores de concurso, asumirán sus cargos una vez que hayan recibido la Resolución correspondiente.

**Quinta:** La Comisión Organizadora, efectuará la propuesta de la fecha para la Convocatoria al Concurso Público de Docentes.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 37 de 61


### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**Primera.** Los anexos son parte integrante del presente Reglamento y se interpreta de acuerdo a las normas establecidas.

**Segunda.** Todo caso no contemplado por el presente reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 38 de 61

**ANEXO 01**

Tarma, ..... de ..... de 2018



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

Señores:

**COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE PLAZAS DOCENTES**

Presente.-

Yo, .....  
 identificado con documento nacional de identidad N° .....  
 me presento ante ustedes para postular a la  
 plaza vacante ..... de la  
 Escuela Profesional de ..... de Código N° .....  
 del proceso de **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
 PARA EL CONTRATO DE DOCENTES**. Cumpliendo con los requisitos solicitados en  
 el Perfil de la plaza a la cual postulo, presento los documentos requeridos para la  
 evaluación correspondiente.

Atentamente,


\_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos:

N° de DNI:

**Adjunto: Un sobre que contiene los documentos requeridos en las Bases del Concurso.**

N° total de folios:.....



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 39 de 61

**ANEXO 2-3**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE GOZAR DE BUENA SALUD Y CARECER DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**



Yo, ....., natural de ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ....., distrito de ....., provincia de ....., departamento .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que, gozo de buena salud y carezco de dolencias y de antecedentes judiciales y policiales que puedan ameritar que puedan ameritar la invalidación del desempeño de mis labores académicas y demás actividades institucionales.



Los datos contenidos en esta Declaración Jurada, son verdaderos, por lo que se puede efectuar las investigaciones pertinentes a fin de verificar la información, en caso de comprobarse la falsedad, me someto a las sanciones estipuladas en la ley.


Tarma, ....., de ....., de 20.....



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

DNI:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 40 de 61

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD PARA LA DOCENCIA  
UNIVERSITARIA**



....., de profesión.....

Identificado (a) con DNI N°....., Colegiatura

N°.....

Domiciliado (a) en.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**



Que no me encuentro en incompatibilidad profesional, judicial ni de salud para ejercer la docencia en la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para lo cual se me podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente, en el momento que lo requieran.

Doy fe que esta declaración corresponde a la verdad.

Tarma,..... de..... de 20




.....

Firma del Docente





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 41 de 61

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR Y DE NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO**

Yo.....

..... Identificado con DN N°....., domiciliado en ....., distrito de .....,

provincia....., departamento .....; postulante al

proceso de Convocatoria de Contratación de Personal Docente de la UNAAT, al


amparo del principio de Veracidad establecido en el artículo IV. Numeral 1.7 del

título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

General y el Texto Único Ordenado, Decreto Legislativo N° 1272) y de lo  
dispuesto en el Art. 42° y Art. 242° de la referida norma, DECLARO BAJO  
JURAMENTO lo siguiente:

- a) Que, no me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado.
- b) Que, no he sido condenado ni me hallo procesado por delito Doloso.
- c) Que, no me encuentro imposibilitado para contratar con el Estado al no registrar sanción alguna por Despido o Destitución bajo el régimen laboral privado o público, sea como funcionario, servidor u obrero.
- d) Que, no tengo impedimento para ser postor o contratista, según las causadas contempladas en el Art. 9° de la Ley de Contrataciones y adquisiciones de Estado, no en ninguna otra causal contemplada en alguna disposición legal o reglamentaria de ser postor o contratista del Estado.
- e) Que, no percibo otros ingresos provenientes del Estado, de percibir otro ingreso del Estado distinto a la actividad docente o por ser miembro únicamente de un órgano colegiado, y resultar ganador del presente proceso de selección, me obligo a dejar de percibir dichos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios.
- f) Que, no he tenido litigios con el Estado.
- g) Que de encontrarme en alguno de los impedimentos previstos en el presente documento, acepto mi descalificación automática del proceso de selección, y de ser el caso, la nulidad del contrato a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
		PÁGINA: 42 de 61	

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento; que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° y el Artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alternado la verdad intencionalmente.

Tarma,.....de.....de 2018




\_\_\_\_\_

Firma

DNI:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 43 de 61

## ANEXO 6

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

#### I. DATOS PERSONALES

1. Apellidos y Nombres
2. Lugar y Fecha de Nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Domicilio
6. Correo Electrónico
7. Teléfonos:
  - Casa
  - Celular
8. Documentos de Identidad
  - Documento Nacional de Identidad (DNI)
  - Carné de Extranjería (CE)
  - Registro y Habilitación del Colegio Profesional
  - Carné Seguro (Es Salud)
  - Sistema de Pensiones:
    - ❖ ONP
    - ❖ AFP
  - Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
  - Registro Único de Contribuyentes (RUC)


#### II. FORMACION ACADÉMICA

1. Grados y Títulos (fotocopia legalizada por la Universidad de Origen).
2. Estudios de pre grado.
3. Estudios de posgrado.

#### III. INFORMACIÓN PROFESIONAL

1. Experiencia Laboral.
2. Cargos ejercidos (fotocopia simple)




	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 44 de 61

#### IV. ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. Investigación
 

Proyectos o trabajos de investigación en los que ha participado o participa (especificar cargo, Institución donde se realizó, auspiciador, período en que se realizó)
2. Becas y fondos obtenidos para la investigación y Docencia
3. Publicaciones:
  - a. Artículos científicos
  - b. Libros o Capítulos de Libros
  - c. Resúmenes de trabajos presentados en eventos académicos, científicos, culturales, etc.
  - d. Tesis
  - e. Manuales, guías de práctica, documentos para la docencia.
  - f. Artículos de divulgación científica o cultural
  - g. Publicación en formato electrónico
  - h. Material audiovisual.
  - i. Módulos de cursos.
  - j. Monografías
  - k. Ensayos
4. Asesoría de tesis o equivalentes.
5. Jurado de tesis o equivalentes.
6. Cargos en gestión y administración académica
7. Participación universitaria
8. Capacitación
  - a. Profesional
    - Cursos con créditos académicos
    - Cursos sin créditos académicos
    - Asistencia a eventos de la especialidad
  - b. Docencia y gestión universitaria
  - c. Idiomas
  - d. Informática
9. Proyección social y extensión universitaria:
  - a. Afiliación a instituciones científicas, culturales o humanísticas.
  - b. Cargos públicos jerárquicos ejercidos
  - c. Miembro de junta directiva de institución científica, cultural o humanística.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 45 de 61



- d. Participación en programas comunitarios
- e. Organización de evento científico, cultural o humanístico
- f. Conferencias y Ponencias en eventos científicos, culturales o humanísticos
- g. Organización de cursos de educación continua (posgrado)
- h. Participación en Comités Editoriales.
- i. Participación en Unidad de Servicio Universitario
- j. Premios y Distinciones.
- k. Otros.

#### V. CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL




- a. Exposiciones
- b. Composición musical
- c. Filmaciones

#### VI. Otras Actividades

(Ejemplo: consultorías, proyectos sociales)



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 46 de 61

**ANEXO 7  
PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE APTITUD ACADÉMICA  
CLASE MAGISTRAL**

**I. DATOS INFORMATIVOS**

Nombre del Postulante	
Plaza a la que Postula	
Tema	

ESCALA	EQUIVALENCIA	PUNTAJE
Sobresaliente	Cumple óptimamente con lo previsto en el indicador.	3
Suficiente	Cumple satisfactoriamente con los requerimientos del indicador.	2
Insatisfactorio	Cumple parcialmente con los requerimientos del indicador.	1
Deficiente	No cumple	0

**II. PLAN DE SESIÓN**

INDICADORES	VALORACIÓN			
	3	2	1	0
<b>ESTRUCTURA DEL PLAN DE CLASE</b>				
Establece las capacidades, actitudes y conocimientos que quiere lograr en esta sesión de aprendizaje. (Propósito de la clase)				
Motivación				
Secuencia Didáctica				
Estrategias de enseñanza				
Estrategias de Aprendizaje				
Medios y materiales				
Instrumento de Evaluación				
<b>DESARROLLO DE LA SESIÓN</b>				
Demuestra secuencialidad en el desarrollo				
Posee dominio científico				
Considera acciones para el uso de los saberes previos				
saberes previos con los nuevos aprendizajes				
Aplica estrategias pertinentes				
Demuestra actitud favorable para el aprendizaje				
Usa materiales y medios de acuerdo al contexto				
Contextualiza los aprendizajes				
Sistematiza la información				
Interactúa con los estudiantes				
Dosifica el tiempo				
Propone actividades significativas de extensión				
Evalúa las los aprendizajes				
PUNTAJE				
TOTAL				

\_\_\_\_\_  
EVALUADOR



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 47 de 61

## ANEXO 8


### PERFIL DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



Los docentes de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma deberán demostrar:

1. Elevado nivel de identificación con la Visión, la Misión y los valores, de la Universidad
2. Compromiso con la gestión del aprendizaje, la investigación y responsabilidad en sus obligaciones académicas.
3. Coherencia de acción con el Modelo Pedagógico de la Universidad, enfatizando en el desarrollo de aquellas habilidades de pensamiento que favorezcan en el estudiante el acceso posterior a cualquier tipo de conocimiento, más no en la enseñanza de contenidos.
4. Liderazgo y dominio en las unidades de ejecución curricular a su cargo.
5. Competencia en la comprensión de lectura especializada, comunicación escrita y oral, razonamiento lógico y matemático, conocimiento de un idioma extranjero y de los recursos de la informática.
6. Pensamiento y actitud creativa, científica, reflexiva y resolutive.
7. Cualidades personales como: tolerancia, empatía, comunicación, trabajo en equipo, asertividad.
8. Habilidades Sociales que le permiten acompañar al estudiante y empoderarlo en la afirmación de su vocación.
9. Capacidad para la crítica y autocrítica.
10. Integridad y valores éticos.
11. Involucramiento en la mejora social, a través de la vinculación de su especialidad con la realidad regional, nacional y planetaria.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 48 de 61

### ANEXO 9


## PROPUESTA DE ENTREVISTA LABORAL PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES A LA UNAAT

DOCENTE: \_\_\_\_\_

PLAZA A LA QUE POSTULA \_\_\_\_\_

	VARIABLE	REACTIVO	MB	B	R	D	
			4	3	2	0	
1	MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	¿Qué estrategias permanentes propondría para la puesta en práctica de los valores institucionales de la UNAAT?					
2	APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN	Siendo conocedor del Modelo Educativo de la UNAAT, ¿Cómo direccionaría la investigación para el aprendizaje de sus estudiantes?					
3	MODELO EDUCATIVO	¿Qué habilidades desarrolla fundamentalmente el Modelo Educativo propuesto de la UNAAT?					
4	LIDERAZGO PEDAGÓGICO	¿Qué proyecto Integrador emprendería dentro del área académica que desarrollará y cómo involucraría a los demás cursos?					
5	HABILIDADES COMUNICATIVAS Y LÓGICAS	Luego de la lectura, ¿Cuál es su apreciación?  ¿Podría intentar una traducción? ¿Qué herramienta de la informática usaría para trabajar con sus estudiantes?					
6	ACTITUD CREATIVA Y RESOLUTIVA	Si estaría en su responsabilidad, ¿cuál sería el eslogan que emplearía para que los estudiantes prefieran estudiar en esta Universidad y no, en otra?					
7	HABILIDADES SOCIALES	Comentario sobre el último conflicto y las estrategias adoptadas para resolverlo					
8							
9	VOCACIÓN	Comentario, sobre alguna experiencia académica exitosa en la que participó beneficiando a sus estudiantes					
10	RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ÉTICA	Liste los problemas sociales de Tarma y de acuerdo a la prioridad, determine en cuál de ellos, intervendría la Universidad y ¿cuál sería su participación?					



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 49 de 61


**ANEXO 10**

**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE SELECCIÓN**



	<b>Etapas</b>	<b>Fechas (*)</b>
1	Publicación en la página Web	
2	Venta de Bases del Concurso	
3	Inscripción y presentación de Expedientes	
4	Calificación de Expedientes. Evaluación del Currículo Vitae.	
5	Publicación de postulantes aptos	
6	Examen Psicotécnico	
7	Publicación de los postulantes aptos	
8	Sorteo de postulantes que rendirán examen de aptitud académica.	
9	Examen de aptitud académica (Clase Magistral)	
10	Entrevista Personal	
11	Resultados	
12	Firma del Contrato	



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 50 de 61


**ANEXO 11**

**COMPROMISO DE TRABAJO ACADÉMICO**

....., Docente de la Escuela Profesional de....., en la condición de ....., con la categoría de ..... y con régimen de dedicación de ..... horas, me comprometo a cumplir el régimen de dedicación que se me ha asignado en el periodo del ..... al ....., con un total de .....semanas, desarrollando las siguientes actividades.


<b>I. INVESTIGACIÓN</b>
1. Publicaciones científicas (en proceso de redacción, remisión o revisión) Título y condición:
2. Investigaciones en ejecución (nombrarlos) Título:  Título:
3. Proyectos de investigación (nombrarlos) Título:  Título:
4. Disponibilidad para Revisión de Proyectos de Investigación  Si ( )                      Cuántas horas por semana: ..... No ( )
5. Patentes a registrar Nombres:



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 51 de 61



6. Otras Actividades:
<b>II. DOCENCIA</b>
1. Cursos en los que participará (con total de horas)
2. Disponibilidad para la coordinación académica: Cuántas horas por semana: .....
3. Tutoría de estudiantes: Cuántas horas: .....
4. Disponibilidad para Revisión de Proyectos de Investigación: Cuántas horas por semana: .....
5. Asesoría de Tesis Cuántas horas por semana: .....
6. Jurado de Tesis Cuántas horas por semana: .....
7. Otras Actividades:
<b>III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA</b>
Total de horas disponibles:

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 52 de 61



<b>IV. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>HORAS EN EL PERIODO</b>
Programas :	
Servicios:	
Cargos en otras Instituciones:	
Organización de Eventos científicos, culturales (nombrarlos):	
Otras actividades:	




<b>V. CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL</b>
1.
2.
3.



Tarma, ..... de ..... de 20



\_\_\_\_\_  
Firma del Docente

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 53 de 61

**ANEXO 12**

**INFORME DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

1. Apellidos y Nombres:
2. Escuela de Formación Profesional:
3. Categoría:
4. Régimen de dedicación:
5. Modalidad:
6. Período:
7. Total de Semanas:

**INVESTIGACIÓN**

1. Publicaciones científicas:

2. Investigaciones que desarrolló

Título:

Título:

3. Proyectos de investigación que desarrolló (nombrarlos)

Título:

Título:

4. Revisión de Proyectos de Investigación

Título:

Título:





5. Registro de patentes

Nombres:

6. Otras Actividades:

II. DOCENCIA

1. Cursos que desarrolló en el periodo.

**Curso:**

Total de estudiantes:

Número y % de aprobados:

Número y % de desaprobados:

**Curso**

Total de estudiantes:

Número y % de aprobados:

Número y % de desaprobados:

**Curso:**

Total de estudiantes:

Número y % de aprobados:

Número y % de desaprobados:



2. Disponibilidad para la coordinación académica: (Enumere las coordinaciones académicas que llevó a cabo y las horas invertidas en cada coordinación)

3. Tutoría de estudiantes:

Estudiante 1:

Total de horas

Estudiantes 2:

Total de horas





Estudiantes 3:

Total de horas

4. Disponibilidad para Revisión de Proyectos de Investigación:

Nombre del Proyecto de Investigación y total de horas:

Nombre del Proyecto de Investigación y total de horas:

Nombre del Proyecto de Investigación y total de horas:

5. Asesoría de Tesis

Nombre de la Tesis y total de horas:

Nombre de la Tesis y total de horas:

Nombre de la Tesis y total de horas:

6. Jurado de Tesis

- Nombre de la Tesis:

Nombre del tesista:

Número de Resolución:

- Nombre de la Tesis

Nombre del tesista:





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA**

**REGLAMENTO DE  
ACCESO,  
PROMOCIÓN Y  
RATIFICACIÓN  
DOCENTE**

CÓDIGO: RE-PS-TH-06

VERSIÓN: 2

VIGENCIA: A partir 15 de agosto de  
2017

PÁGINA: 56 de 61

Número de Resolución:

- Nombre de la Tesis

Nombre del tesista:

Número de Resolución:

7. Otras Actividades:

**III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**

**HORAS EN EL  
PERIODO**

Cargo:

Cargo:

Cargo:

**IV. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA**

**HORAS EN EL  
PERIODO**


Programas :

Servicios:

Cargos en otras Instituciones:





	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 57 de 61

Organización de Eventos científicos, culturales (nombrarlos):

Otras actividades:

**V. CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

1.

2.


3.

Tarma, ..... de ..... de 20.....

.....

Firma del Docente



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 58 de 61

### ANEXO 13

## EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

**INSTRUCCIONES.** Estimado estudiante, pedimos su colaboración para que pueda responder este Cuestionario, de forma anónima, con absoluta sinceridad; la información que nos brinde, será altamente beneficiosa para mejorar la calidad de los servicios educativos que recibe, de parte de sus docentes.

**Finalidad:** Obtener información acerca de la percepción que tiene sobre el desempeño de su docente.

**Recomendaciones:**

- Completar todos los datos informativos.
- No hay respuestas verdaderas o falsas. Para cada pregunta elija la respuesta que refleje mejor su percepción sobre el desempeño académico de su docente.
- No deje de responder ninguna pregunta porque quedará invalidado el Cuestionario.
- Marque con una (X)

**Muchas Gracias**

**DATOS INFORMATIVOS:**

Nombre de la Escuela Profesional	Nombre de la Unidad de Ejecución Curricular
Periodo Académico:	
Fecha:	

**ESCALA PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO:**

Escala	Valor
Siempre	3
Muchas veces	2
Pocas veces	1
Nunca	0


**I. COMPETENCIA COMUNICATIVA**

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Explica con claridad y convicción				
2	Interactúa con los estudiantes				
3	Fomenta un clima favorable para que los estudiantes se expresen libremente				

**II. COMPETENCIA INTERPERSONAL**

Nº	Ítems	3	2	1	0
1	Practica el respeto, la libertad, justicia, honradez y solidaridad.				
2	Potencia el pensamiento crítico y reflexivo				
3	Promueve la motivación hacia la unidad de ejecución curricular				



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 59 de 61

4	Demuestra ser ético en la formación personal y profesional				
5	Es flexible para la diversidad de opinión, puntos de vista o sugerencias. (empatía, tolerancia y respeto)				
6	Práctica hábitos de limpieza, orden, puntualidad				
7	Se muestra cercano, pero exigente con los estudiantes				
8	Atiende las diferencias individuales y ritmos de aprendizaje				

### III. COMPETENCIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA DOCENCIA

Nº	Ítem	3	2	1	0
	<b>3.1 Programación</b>				
1	Negocia el sílabo				
2	Planifica adecuadamente la clase con una secuencia lógica y didáctica				
3	Manifiesta con claridad los propósitos en cada clase				
4	Secuencia adecuadamente la competencia a lograr en cada clase				
5	El contenido del sílabo responden al perfil profesional				
	<b>3.2 Material Educativo</b>				
6	Maneja los medios y materiales audiovisuales				
7	Diseña y utiliza adecuadamente el material didáctico y autoinstructivo				
8	Se adecua para el logro de las competencias				
9	Permite una mejor comprensión del contenido de la clase				
10	Ayuda a la profundización del contenido de la clase				
	<b>3.3 Evaluación</b>				
11	Negocia la evaluación				
12	Aplica diferentes tipos y técnicas de evaluación				
13	La evaluación es oportuna y planificada				
14	Los instrumentos de evaluación son confiables y coherentes				
15	Propicia la autoevaluación				
16	Propicia la coevaluación (entre estudiantes)				
17	Propicia la retroalimentación (desarrolla las evaluaciones)				
18	Ofrece oportunidades para que los estudiantes opinen sobre la evaluación				
19	Propicia que los estudiantes identifiquen sus progresos y dificultades.				
20	Valora el proceso y no únicamente los resultados.				

### IV. COMPETENCIA METODOLOGICA

Nº	Ítem	3	2	1	0
	<b>4.1 Conducción</b>				
1	Desarrolla las acciones educativas, de acuerdo a lo programado en el sílabo				
2	Motiva permanentemente para mantener el interés de los estudiantes				
3	Crea una atmósfera favorable al ejercicio y desarrollo favorable de la autonomía, creatividad, laboriosidad, participación democrática y solidaria.				
4	Orienta a los estudiantes, hacia el objetivo de la clase.				
5	Utiliza técnicas que estimulen el autoaprendizaje, el trabajo en equipo				
6	Desarrolla estrategias que permiten el aprendizaje significativo.				
7	Los temas y estrategias desarrolladas, toman en cuenta las características de los estudiantes.				
8	Retroalimenta continuamente para que los estudiantes sean capaces de autorregular su proceso de aprendizaje				

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 60 de 61

## V. COMPETENCIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	En las clases, promueve el pensamiento científico y crítico				
2	Demuestra conocimiento y manejo de la metodología de investigación				
3	Orienta a los estudiantes en la investigación dentro de los cursos que conduce, así como en sus proyectos y tesis				
4	Promueve líneas o temas de investigación				
5	Utiliza diferentes estrategias en el proceso de enseñanza y aprendizaje				
6	Analiza, indaga y reflexiona sobre su propia práctica docente				

## VI. COMPETENCIA DE TRABAJO EN EQUIPO

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Demuestra trabajar en equipo con sus pares (otros docentes)				
2	Cumple los objetivos fijados por el equipo de docentes				
3	Se involucra en los trabajos y responsabilidades institucionales				
4	Se adapta con facilidad a situaciones cambiantes				
5	Distribuye funciones demostrando eficacia y eficiencia.				

## VII. COMPETENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Presenta proyectos de responsabilidad social				
2	Gestiona Proyectos de responsabilidad social con diferentes actores				
3	Participa en proyectos de la Dirección de Responsabilidad Social				
4	Se involucra en los trabajos y responsabilidades institucionales de Proyección Social				
5	Obtienen resultados de impacto institucional				

## VIII. COMPETENCIA DE ÉTICA Y MORAL

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Cumple los deberes estipulados en el Código Deontológico de su respectivo Colegio Profesional				
2	Posee credibilidad, es confiable, honesto				
3	Actúa con lealtad, legalidad, diligencia y honestidad				
4	Demuestra esfuerzo y dedicación, por ser mejor				
5	Demuestra un espíritu humano pertinente.				

## IX. COMPETENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO TUTORIAL

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Asesora a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.				
2	La modalidad tutorial enriquece la práctica docente y beneficia el aprendizaje del estudiante.				
3	El proceso tutorial queda mejorado con el uso de las TIC.				
4	La tarea tutorial se orienta a atender las preguntas y dificultades que presentan los estudiantes en su proceso de aprendizaje.				
5	El tiempo dedicado a la función tutorial de su curso es suficiente				

## X. COMPETENCIA DE IDENTIDAD PROFESIONAL E INSTITUCIONAL

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Se le observa motivado y satisfecho con la actividad profesional que realiza				
2	Participa y fomenta el trabajo en equipo en las acciones institucionales con entusiasmo y proactividad				

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO DE ACCESO, PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DOCENTE</b>	CÓDIGO: RE-PS-TH-06
			VERSIÓN: 2
			VIGENCIA: A partir 15 de agosto de 2017
			PÁGINA: 61 de 61



3	Aporta permanentemente en la mejora de los procesos académicos e institucionales				
4	El desempeño de la actividad profesional le produce satisfacción y un estado de armonía observable.				
5	Innova, lidera, ejecuta acciones en favor de la Universidad y de la actividad académica.				

**XI. COMPETENCIA DE INTERCULTURALIDAD**

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Las actividades académicas consideran sus necesidades e intereses culturales.				
2	Atiende la diversidad cultural de los estudiantes en el desarrollo de las competencias.				
3	Vivencia la diversidad cultural en la práctica docente				
4	Demuestra tolerancia y convive armónicamente en su medio				
5	Adopta un actitud favorable a la diversidad socio cultural favoreciendo la formación del profesional que el país necesita				



**XII. COMPETENCIA DE INTEGRACIÓN DE MEDIOS Y DE TICS**

Nº	Ítem	3	2	1	0
1	Incorpora con frecuencia las TIC en el proceso de aprendizaje.				
2	Se actualiza en el manejo de la integración de los medios para mejorar el proceso de aprendizaje				
3	Diseña con frecuencia material didáctico para la innovación de su docencia				
4	Emplea las Tics en el proceso de enseñanza y aprendizaje				
5	Utiliza la plataforma para el aprendizaje virtual				

